



Comité de Estadística
13ª reunión
26 septiembre 2017
Yamoussoukro, Côte d'Ivoire

**Observancia de la facilitación de
datos estadísticos:
Años cafeteros de 2007/08 a 2015/16 y
octubre 2016 a junio de 2017**

Antecedentes

1. En este documento figura información acerca de la observancia de los Miembros del Reglamento de Estadística de la Organización aprobado por el Consejo, que figura en el documento [ICC-102-9](#): Certificados de origen y en el documento [ICC-102-10](#): Informes estadísticos.
2. La información que aquí figura abarca cada año cafetero de 2007/08 a 2015/16 y de octubre de 2016 a junio de 2017. En el informe figura información recibida hasta el 5 de septiembre de 2017. Cabe señalar que en el informe están ya todos los datos requeridos a tenor del nuevo Reglamento de Estadística debido a que los Miembros tuvieron más de seis años para ajustarse a las nuevas prescripciones.
3. En el Anexo 10 y 10A figura la observancia de los Miembros exportadores con respecto a la facilitación a tiempo de estadísticas relativas a todos los datos requeridos. En el Anexo 11 figura la observancia de los Miembros importadores.

Medidas que se solicitan

Se pide al Comité de Estadística que examine la observancia de cada Miembro de la Organización, a fin de hacer las recomendaciones adecuadas al Consejo.

**OBSERVANCIA DE LA FACILITACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS
AÑOS CAFETEROS DE 2007/08 A 2015/16 Y
OCTUBRE DE 2016 A JUNIO DE 2017**

Estadísticas facilitadas por los Miembros exportadores

- *Exportaciones mensuales preliminares (Anexo 1)*

1. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización, a más tardar **30 días** después del final de cada mes, información acerca del total de exportaciones efectuadas en el mes anterior. Si no se dispone de cifras finales, podrán facilitarse cifras provisionales o cálculos estimativos (véase el párrafo 3 a) del Reglamento de Estadística: Informes estadísticos, documento [ICC-102-10](#)).

- *Informes mensuales sobre exportaciones (Anexo 2)*

2. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización, a más tardar **60 días** después del final de cada mes, información acerca del volumen y valor de las exportaciones, por forma de café y por país de destino, con respecto al mes del que se informa. Esa información deberá estar basada en los certificados de origen pertinentes emitidos para cubrir el café exportado en ese período del que se informa y deberá seguir las instrucciones acerca del formato que se especifica en el Anexo I-B del Reglamento de Estadística: Informes estadísticos, documento [ICC-102-10](#).

- *Certificados de origen (Anexo 3)*

3. Se pide a los Miembros exportadores que envíen los datos en archivos electrónicos o que envíen a la Organización la primera copia de cada certificado de origen junto con copia del conocimiento de embarque pertinente (véase el párrafo 5 de la Regla 4 del Reglamento de Estadística: Certificados de origen, documento [ICC-102-9](#)). En los primeros nueve meses del año cafetero 2016/17, 54,6% de las exportaciones mundiales se basaron en datos recibidos mediante certificados de origen¹. De las 77.099² registros almacenados en la base de datos del período de octubre de 2016 a junio de 2017, 76.726 registros –equivalentes a casi el 100%– fueron recibidos por medios electrónicos, mientras que los 373 restantes fueron digitalizados.

¹ Se cree que los datos recibidos de algunos Miembros exportadores no son completos.

² Incluidos 342 registros de ex Miembros de la OIC.

4. El Reglamento de Estadística que entró en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo de 2007 introdujo algunos cambios en el procedimiento de observancia de los Miembros. Cualquier Miembro exportador que tropiece con dificultades en la aplicación del Reglamento actual deberá ponerse en contacto con la Organización para solicitar asistencia. El volumen de exportaciones de los Miembros exportadores del que la Organización no recibió certificados de origen representa el 45,4% del volumen total exportado en los primeros nueve meses del año cafetero 2016/17. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 33 del Acuerdo de 2007, los Miembros exportadores que hayan optado por emitir un documento alternativo deberán enviar datos electrónicos o el documento equivalente que emiten como reemplazo del certificado de origen de la OIC.

- *Precios mensuales que se pagan a los cultivadores (Anexo 4)*

5. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización datos sobre el precio promedio que reciben los cultivadores por su producto, o el precio mínimo, si lo hay, que el Gobierno garantiza a los cultivadores mensualmente (véase el párrafo 1 a) del Reglamento de Estadística: Informes estadísticos, documento [ICC-102-10](#)).

- *Datos anuales sobre existencias iniciales, producción y consumo interno (Anexo 5)*

6. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización cálculos estimativos de la producción y el consumo interno en el actual año de cosecha y el año de cosecha siguiente y las existencias de cierre al final de cada año de cosecha (véase el párrafo 1 b) y c) del Reglamento de Estadística: Informes estadísticos, documento [ICC-102-10](#)). Se pide también a los Miembros exportadores que producen/exportan más de un tipo de café o usan métodos de beneficio distintos (vía húmeda y seca) que indiquen, en términos porcentuales, el tipo y método de beneficio. Deberá también enviarse cada año información sobre la distribución porcentual de la cosecha por trimestre y la superficie dedicada al café y el número de cafetos (véase el párrafo 1 c) del documento [ICC-102-10](#)).

- *Informe sobre las importaciones (en vigor a partir de febrero de 2012)*

7. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización información **mensual** sobre el volumen y valor de las importaciones de café, si las hubiere, por forma (y tipo, si fuere aplicable) y por país de origen. Esa información podrá facilitarse conforme a los códigos pertinentes del Sistema Armonizado (SA) por producto. Cuando no se disponga de información mensual, deberán facilitarse datos anuales antes de que hayan transcurrido **60 días** después de finalizado el año civil (véase el párrafo 1 a) del Reglamento de Estadística: Informes estadísticos, documento [ICC-102-10](#)).

- *Precios mensuales al por menor (en vigor a partir de febrero de 2012)*

8. Se pide a los Miembros exportadores que envíen a la Organización información sobre los precios representativos del mercado al por menor del café tostado y/o soluble correspondientes al mes de que se informa (véase el párrafo 1 a) del documento [ICC-102-10](#)).

- *Superficie dedicada al café (en vigor a partir de febrero de 2012)*

9. Se solicita a los Miembros exportadores que envíen a la Organización todos los años información acerca de la superficie dedicada al café –número de cafetos y superficie respectiva en producción y número de cafetos nuevos (aún no en producción)– (véase el párrafo 1 c) del documento [ICC-102-10](#).

10. Cabe señalar que, desde que el Reglamento entró en vigor en febrero de 2012, muy pocos Miembros exportadores han cumplido lo que se solicita en los párrafos 7 a 9 del mencionado documento.

Estadísticas facilitadas por los Miembros importadores

- *Informes mensuales sobre importaciones y reexportaciones (Anexo 6)*

11. Se pide a los Miembros importadores que envíen a la Organización informes completos por correo electrónico o por fax, a más tardar **60 días** después del final de cada mes, información sobre el volumen y valor de las importaciones, por forma de café y por país de origen, y sobre el volumen y valor de las reexportaciones, por forma de café y por país de destino, del mes del que se informa (véase el párrafo 3 c) del documento [ICC-102-10](#)). La información estadística publicada por Eurostat ha sido usada para proporcionar datos de la Unión Europea desde enero de 2014.

- *Precios mensuales al por menor (Anexo 7)*

12. Se pide a los Miembros importadores que envíen a la Organización información acerca de precios representativos del mercado al por menor del café tostado y/o soluble correspondientes al mes del que se informa (véase el párrafo 2 a) del documento [ICC-102-10](#)).

13. Varios Miembros importadores notificaron a la Organización que no podían cumplir con la facilitación de datos sobre precios al por menor, siendo las razones para ello que se juzgaba que la información facilitada era confidencial, las series facilitadas no reflejaban las compras efectuadas por los consumidores o ya no se recopilaban los datos.

Situación actual de los precios al por menor

Ya no se facilitan datos	No se recopilan datos (notificado por Miembro)	No se dispone de datos
Bélgica	Croacia Estonia Grecia Rumania Suiza	Irlanda Túnez

Los Miembros importadores restantes facilitan información con regularidad.

- *Información sobre tuestes (Anexo 8)*

14. Se pide a los Miembros importadores que envíen a la Organización información sobre la cantidad de café verde que fue tostado al final de cada trimestre/año civil, si está disponible (véase el párrafo 2 b) del documento [ICC-102-10](#)).

- *Información sobre inventarios (Anexo 9)*

15. Se pide a los Miembros importadores que envíen a la Organización información sobre las existencias de café verde que tienen los importadores y los tostadores en el último día del trimestre/año civil, si se dispone de esos datos (véase el párrafo 2 b) del documento [ICC-102-10](#)).

- *Información sobre los cambios que se hagan en impuestos y gravámenes, leyes y reglamentos de las exportaciones e importaciones de café en el país*

16. Se pide a **todos los Miembros** que envíen a la Organización información sobre cambios o revisiones en el nivel actual de los impuestos y gravámenes que se apliquen a las exportaciones/importaciones de café, o en las leyes y reglamentos de las exportaciones/importaciones de café en el país (véanse los párrafos 1 d) y 2 c) del documento [ICC-102-10](#)).

Resumen de los cuadros y conclusiones (Anexos 10, 10A, 11 y 12)

17. El Anexo 10 muestra la observancia estricta de los Miembros exportadores de los requisitos en materia de estadística de la Organización de octubre de 2016 a junio de 2017. De entre los 43 Miembros exportadores de la actual afiliación al Acuerdo, sólo 2 (que

representaron el 4,7% de las exportaciones promedio en los años civiles 2013 a 2016) tuvieron observancia plena en general, y 10 (57,4%) tuvieron una buena observancia. La observancia de otros 4 países (5%) fue parcial. El Anexo 11 muestra que tuvieron observancia plena 34 Miembros importadores, que representaron el 100% del promedio anual de importaciones efectuadas por todos los Miembros importadores en los cuatro años civiles de 2013 a 2016.

18. Hay 20 Miembros exportadores que no cumplen en absoluto sus obligaciones en materia de estadística. El total de exportaciones de esos Miembros representó el 10,4% del promedio de exportaciones efectuadas en los cuatro últimos años civiles. La observancia de otros 7 Miembros exportadores, que juntos representaron el 22,5% de las exportaciones de ese período, fue también deficiente. Las exportaciones de 8 países productores no miembros que fueron Miembros a tenor del Convenio de 2001, representaron el 0,2% del promedio total de exportaciones efectuadas en los cuatro últimos años civiles.

19. El Anexo 10A muestra los datos recibidos de Miembros exportadores en el año cafetero 2016/17 al 5 de septiembre de 2017. Muestra datos recibidos en observancia con el Reglamento de Estadística, y también datos recibidos fuera de las fechas que se estipulan en ese Reglamento. En este análisis alternativo, de entre los 43 Miembros exportadores de la actual afiliación al Acuerdo, 6 Miembros exportadores (que representan el 54,8%) tuvieron plena observancia en general, y la observancia de otros 11 Miembros exportadores (12%) fue buena. La observancia de otros 5 países (2,3%) fue parcial.

20. Este análisis alternativo muestra que 18 Miembros exportadores, que representaron el 10% del promedio de exportaciones en los cuatro últimos años civiles, no cumplen en absoluto sus obligaciones. Además, otros 3 Miembros exportadores, que representan el 20,7% de las exportaciones de ese período, muestran también una observancia deficiente. Como ya se indicó, las exportaciones de 8 países productores no miembros que fueron Miembros a tenor del Convenio de 2001 representaron el 0,2% del promedio del total de exportaciones efectuadas en los cuatro últimos años cafeteros.

21. Hay en el Anexo 10A 22 Miembros exportadores cuya observancia es en general total, buena o parcial, lo que representa el 69,1% del promedio de exportaciones efectuadas en los años civiles 2013 a 2016, en comparación con 16 Miembros exportadores (67%) en el Anexo 10. La misma comparación con respecto a Miembros exportadores que no cumplen en absoluto sus obligaciones en materia de estadística o cuya observancia es deficiente resulta en 21 Miembros exportadores (30,8%) en el Anexo 10A en comparación con 27 Miembros exportadores (32,8%) en el Anexo 10. La conclusión a la que se llegó fue a que determinados Miembros exportadores no cumplen la obligación de enviar sus datos estadísticos con puntualidad, de conformidad con el Reglamento de Estadística, y que cuando se incluyen los datos que se reciben después de los plazos finales estipulados aumenta

claramente el porcentaje de datos recibidos. El 25 de septiembre de 2017 se celebrará en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire) una reunión de trabajo sobre estadística para aumentar la observancia por parte de los Miembros exportadores de enviar datos precisos con puntualidad.

22. De entre los importadores, Túnez envió a la OIC informes mensuales sobre sus importaciones y reexportaciones de café del período de enero de 2015 a marzo de 2017. Facilitó datos anuales del comercio de café hasta el año civil de 2014.

23. La facilitación a su debido tiempo de cálculos estimativos de la producción y el consumo interno por la mayoría de los demás países productores sigue siendo insatisfactoria, en especial en los siete últimos años de cosecha. Debe hacerse entender a los Miembros exportadores que la información estadística es esencial para la fiabilidad de los informes y para la exactitud de los análisis de la oferta y la demanda que da a conocer la Organización.

24. Los Miembros exportadores e importadores deberán mantener informada a la Organización de todo cambio que se haga al nivel de los impuestos y gravámenes que se apliquen a las importaciones y exportaciones de café y de las leyes y reglamentos actuales que estén en vigor en cada país.

25. El Anexo 12 muestra la observancia de los Miembros exportadores en cuanto a la facilitación de información estadística que se requiere en virtud del Acuerdo de 2007.

Recomendaciones

26. El Reglamento de Estadística que figura en los documentos [ICC-102-9](#) e [ICC-102-10](#), certificados de origen e informes estadísticos, respectivamente, ha estado en vigor por seis años y medio. Se invita a los Miembros que tropiecen con dificultades en la aplicación de este Reglamento en sus países a que se pongan en contacto con el Director Ejecutivo para tratar de encontrar una solución en cuanto a cómo pueden prepararse informes y datos a su debido tiempo de conformidad con los requerimientos que se especifican. Como se mencionó en el párrafo 21 la Organización está dispuesta a llevar a cabo reuniones de trabajo para ayudar a los Miembros en la preparación de informes mensuales y trimestrales. Además, en el sitio en Internet de la OIC puede encontrarse un video que sirve de guía para la recopilación de informes estadísticos.